



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2011-00382-00.

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, a través de oficio N° 327 de 22 de abril del año en curso, solicita la conversión de los depósitos judiciales constituidos a instancia del actual asunto. Ello, manifestando que el gravamen atinente a la quinta parte que excede del salario mínimo, respecto de la remuneración de la encartada HERRERA LÓPEZ, fue puesto a su disposición, en virtud de la afectación de remanentes que surtió consecuencias legales.

En ese sentido, cabe precisar que esta Célula Judicial ha constatado que se han generado títulos de esa índole en el contexto ritual que nos ocupa; motivo por el que es viable acceder al pedimento formulado, máxime al observarse que, mediante providencia calendada a 27 de enero de 2017, se culminó el juicio de la referencia y se dispuso trasladar los recursos captados con destino al derrotero adjetivo radicado bajo la partida No. 2009-00644-00, conocido por la primera Autoridad Jurisdiccional previamente citada.

En este orden de ideas, se ordena que por **secretaría** se adelante el trámite correspondiente (conversión), lo que igualmente se aplicará a eventuales consignaciones que sean similares a las aquí abordadas.

Finalmente, es necesario que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se oficie**, en primer lugar, a la AGENCIA JUDICIAL SEXTA CIVIL MUNICIPAL de la localidad, informando lo aquí dictaminado; y, en segundo término, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS-COPSERVIR LTDA., instándole para que en lo sucesivo deposite los respectivos valores a órdenes del enunciado Despacho, conforme a lo señalado en el antes aducido pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de mayo de 2021
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f08a5e4d165b2dc0d962c6d259acff0419cccdc13374dc8ca618f6b
7e8c687e**

Documento generado en 03/05/2021 03:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**